

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se aprueba el proyecto de Ordenación Urbana formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid para el Sector de la Prolongación de la avenida del General Mola.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo prevenido en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha formulado el proyecto para la Ordenación del Sector correspondiente a la Prolongación de la avenida del General Mola, y verificada la oportuna información pública y ultimada la tramitación prevista en el Reglamento de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se aprueba el Proyecto de Ordenación Urbana formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid para el Sector de la Prolongación de la avenida del General Mola, delimitado al Norte por la calle de Mateo Inurría; al Este, por la vía del Abroñigal; al Sur, por las calles de López de Hoyos y Joaquín Costa, y al Oeste, por la vía límite del Sector de la Castellana, con las modificaciones que contiene respecto del Plan General aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre.)

(G. C.—4.208)

DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se aprueba el Proyecto parcial de ordenación del término municipal de Canillejas formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo prevenido en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha formulado el proyecto parcial para la ordenación del término municipal de Canillejas, y verificada la oportuna información pública y ultima-

da la tramitación prevista en el Reglamento de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se aprueba el proyecto parcial de ordenación del término municipal de Canillejas formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y aprobado en sesión celebrada por la misma el día catorce de julio último, con las modificaciones que contiene respecto del Plan General aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre.)

(G. C.—4.209)

DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dictan normas sobre tramitación de expedientes de expropiación forzosa por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Autorizada la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme al artículo diez de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para expropiar fincas cuando lleve a cabo, con cargo a sus fondos propios, los proyectos de urbanización que hubiese aprobado, y acomodándose los expedientes de expropiación que tiene incoados o se propone incoar a los trámites establecidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, procede que, de acuerdo con el artículo décimo de la misma, se dicten las disposiciones complementarias oportunas encaminadas a adaptar sus preceptos a las peculiaridades que el funcionamiento de la referida Comisión de Urbanismo exige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los expedientes de expropiación forzosa que se incoen por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y se tramiten con sujeción a lo prevenido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve se iniciarán por providencia del Comisario general, acre-

ditándose la necesidad de ocupar las fincas afectadas por el proyecto, atendido el plan de realización de las obras.

Artículo segundo. Designado por el Comisario general el Perito de la Administración, cuyo nombramiento deberá recaer en funcionario titulado, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a levantar el acta previa a la ocupación, que será suscrita por el representante de la Administración, el Perito designado por la misma, el Concejal nombrado por el Ayuntamiento en cuyo término radique la finca y por el propietario o personas interesadas en la misma.

Artículo tercero. A la vista del acta previa a la ocupación y de todos los demás documentos que obren en el expediente o se aporten por los propietarios o titulares de derechos que afecten al predio en cuestión, el Perito de la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación, proponiéndose en hoja aparte la cuantía de las indemnizaciones que correspondan por industria, cuando ésta exista en la finca.

Aprobada la hoja de depósito y las indemnizaciones que por ocupación de la finca procedan, se elevará la consiguiente propuesta para que se ordene la constitución de depósito correspondiente en la Caja General de Depósitos por el Habilitado o Pagador de la Comisaría.

Artículo cuarto. Transcurrido el plazo que previene el artículo séptimo de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y una vez constituido el depósito respectivo, se podrá llevar a cabo la ocupación definitiva de la finca si así se acordare por el Comisario general, levantándose la oportuna acta, en la que se hará la descripción de la finca por su naturaleza, situación y linderos y demás circunstancias particulares que contribuyan a identificarla con toda precisión, posesionándose de la misma el Delegado de la Administración, que suscribirá dicho documento en unión del propietario y de los titulares de derechos, en su caso.

Artículo quinto. Efectuada la ocupación de la finca, se tramitará el expediente de expropiación en sus períodos tercero y cuarto, con arreglo a la legislación vigente, incluido, por lo que a efectos de justiprecio se refiere, el artículo diecinueve del Decreto de este Ministerio de trece de febrero último por el que se dictan normas para la urbanización del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo.

Artículo sexto. Contra la resolución que ponga término al expediente podrá reclamarse por los particulares, dentro de los treinta días de la notificación, ante el Ministro de la Gobernación, cuya

decisión, ultimará la vía gubernativa, pudiendo entablarse, llegado este caso, en vía contencioso-administrativa, el recurso correspondiente, tanto por vicio sustancial en los trámites legales como por lesión en la apreciación del valor del terreno expropiado, si dicha lesión representa, cuando menos, la sexta parte del verdadero justiprecio.

Artículo séptimo. Las disposiciones del presente Decreto serán aplicables a los expedientes de expropiación que actualmente tramita la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de octubre.)

(G. C.—4.210)

DECRETO de 1.º de septiembre de 1948 sobre funcionamiento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales.

Los artículos trescientos tres y trescientos cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, al desarrollar parcialmente la base sesenta y seis de la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, no determina las normas conforme a las cuales ha de concederse a los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones participación en las cuotas correspondientes; lo que ha traído como consecuencia que las Corporaciones Locales apliquen tales preceptos con diversidad de criterios, que conviene unificar dictando al efecto reglas precisas y equitativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Las cantidades descubiertas por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales ingresarán siempre en la Caja de las mismas por carta de pago, aplicándose el ochenta por ciento al respectivo concepto del Presupuesto, y el veinte por ciento restante, a la cuenta del Fondo de Inspección, del grupo de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Los pagos que se hagan con cargo al Fondo de Inspección se justificarán:

a) Cuando se trate de gratificaciones fijas, por medio de nómina especial, firmada por los interesados, en la que deben figurar cuantos estén autorizados para percibirlos.

b) Cuando se trate de premio proporcional, por la orden original de pago, dada por el Presidente de la Corporación, quedando en la Intervención una copia de la misma.

Artículo segundo. La distribución de las sumas ingresadas en el Fondo de Inspección de cada Corporación local se ajustará a las siguientes normas:

Primera. El Presidente y Vocales que integran la Junta Administrativa del Fondo de Inspección percibirán una gratificación fija, que no podrá exceder individualmente del importe de los gastos de representación o del sueldo que cada uno tenga asignado, ni colectivamente, del veinte por ciento de los ingresos totales del Fondo.

Segunda. Los Inspectores que se hallen en funciones activas de inspección y provistos del necesario carnet percibirán:

a) Una gratificación fija que la Junta Administrativa señalará para cada ejercicio económico y que no podrá exceder del importe del sueldo anual.

b) Un premio proporcional al aumento de cuotas que por virtud de su gestión haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación, y que no podrá ser superior al diez por ciento del citado aumento.

La suma de gratificaciones fijas y premios proporcionales concedidos a los Inspectores no podrá rebasar en ningún caso el cuarenta por ciento de los ingresos totales del Fondo de Inspección.

Tercera. Los funcionarios que intervengan en la calificación de los actos administrativos derivados de la actuación inspectora, o en la tramitación de las reclamaciones a que dieren lugar, y todos los demás que coadyuven a la realización del servicio, disfrutarán una gratificación que en su conjunto no excederá del veinte por ciento de los ingresos del Fondo de Inspección, y que tendrá por límite individual el cincuenta por ciento del sueldo asignado a cada funcionario.

Cuarta. Se destinará una cantidad que no exceda del diez por ciento de los ingresos globales del Fondo para atender a los gastos de material que ocasionen los servicios de Inspección, y una vez cubiertos éstos, los que, relacionados con ellos, puedan producirse en las restantes oficinas.

Quinta. El remanente que resulte en el Fondo de Inspección, integrado por el diez por ciento de sus totales ingresos, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos a que se refieren las normas anteriores, ingresarán en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, encuadrado en el Servicio de Seguros Libres del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando la Corporación local de que se trate tenga Montepío propio, la mitad del remanente se destinará a incrementar los fondos de dicha Asociación, ingresando la otra mitad en el de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

A estos efectos, en la primera quincena de enero de cada año se practicará por la Junta administradora del Fondo la oportuna liquidación y, una vez aprobada, se comunicará al Montepío o Montepíos interesados, haciéndose entrega del expresado remanente antes de finalizar el referido mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de octubre.)

(G. C.—4.211)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 1.º de septiembre de 1948 el Proyecto de abastecimiento de agua a Guadarrama (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Guadarrama las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios).

Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la captación, conducción y suministro de un caudal de 5.787 litros de agua por segundo al pueblo de Guadarrama, procedente de manantiales situados al Norte del pueblo, y a una distancia de 5.500 metros del centro del mismo.

Comprende las obras siguientes:

Obras de captación.—Construcción de 26 drenes con una longitud total de 898 metros para captar las aguas de los manantiales, 180 metros de galería en el Arroyo de la Verraca y las correspondientes arquetas, registros, cruces de carreteras y desagües.

Conducción.—La tubería principal, que parte del arroyo de La Verraca, de diámetros variables de 60, 80, 100 y 150 metros, y longitud total de 3.272,80 metros, se proyecta de fundición y fibrocemento, a la que afluyen las tuberías de conducción procedentes de los drenes, con diámetro de 60 milímetros y longitud total de 2.078,90 metros.

La tubería principal, próxima a la casa de los Curas una vez, y más tarde a la casilla de Peones camineros, cruza la carretera de Madrid a La Coruña, siguiendo al depósito regulador.

Depósito regulador.—Emplazado a la izquierda de la carretera de Madrid a La Coruña y a unos 100 metros de ésta. Su capacidad útil es de 500 metros cúbicos, distribuidos en dos recintos. Se proyecta sementerrado, con cubierta de hormigón armado sobre pilares.

Suministro.—Parte del depósito regulador cruza la carretera de Madrid a La Coruña y sigue paralelamente a ésta hasta la plaza del pueblo. Su longitud total es de 2.722,40 metros y se proyecta de fundición y fibrocemento, con diámetro de 100 y 125 milímetros.

Para el suministro del Sanatorio del Generalísimo se dispone un ramal de 138,40 metros de longitud y 60 mm. de diámetro.

Obras accesorias.—Se incluyen en éstas, además de las desviaciones de caminos, cauces, reposición de pavimentos y obras no previstas, los cerramientos de espino artificial para protección de las captaciones y del depósito regulador.

Términos municipales a que afectan las obras.—Únicamente al de Guadarrama.

Tarifas.—Las tarifas que el Ayuntamiento puede aplicar por el servicio de abastecimiento de agua son las siguientes:

Durante el primer periodo de veinte años: con tubería de fundición, 1,78

pesetas metro cúbico; con tubería de fibrocemento, 1,52 pesetas metro cúbico.

Después de este primer periodo: con tubería de fundición, 0,59 pesetas metro cúbico; con tubería de fibrocemento, 0,52 pesetas metro cúbico.

Madrid, 7 de octubre de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín.

(G. C.—4.235) (O.—13.144)

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

NOTAS-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 21 del actual, a las diez horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de Collado Mediano (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.238) (O.—13.145)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 21 del actual, a las dieciséis horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de Guadarrama (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.239) (O.—13.146)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 19 del actual, a las diecisiete horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de Valdemaqueda (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.240) (O.—13.147)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 19 del actual, a las diez horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de Santa María de la Alameda (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.241) (O.—13.148)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 15 del actual, a las once horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.242) (O.—13.149)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se hace saber ha sido señalado el día 15 del actual, a las diecisiete horas, para el pago en las salas del Ayuntamiento del expediente de expropiación de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alimentación del ferrocarril Madrid-Avila-Segovia en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. el Jefe de la División (ilegible).

(G. C.—4.243) (O.—13.150)

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa que se sigue en esta Jefatura para llevar a efecto el proyecto de «Expropiación de terrenos e instalación de radiogoniómetro en el aeródromo de Getafe (Madrid)», se ha señalado el día veintiocho de octubre actual, y hora de las once de su mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las oficinas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por las Autoridades que la Ley determina, citándose por el presente a los propietarios de terrenos afectados por dicha expropiación para que comparezcan en dicho local el día y hora señalados, por sí o por persona legalmente autorizada, con los documentos acreditativos de su dominio, asistidos de un Perito y un Notario, a su costa, si los interesare.

Madrid, 7 de octubre de 1948.
(G. C.—4.236) (O.—13.151)

Administración de Aduanas de Valencia de Alcántara

EDICTO

Por el presente edicto se advierte a don Carlos Ribeiro, dueño de un paquete p. b. 9,375 kilogramos, conteniendo plumas esferográficas, intervenidas en esta Administración el día 19 de mayo último, y de cuya mercancía le fué entregado recibo núm. 18/48, que si transcurrido el plazo de ocho días sin que manifieste a esta oficina el destino que desea dar a la referida expedición se incoará el oportuno expediente de abandono.

Valencia de Alcántara, 9 de octubre de 1948.—El Administrador (ilegible).
(G. C.—4.237)

AYUNTAMIENTOS

AMBITE

Formados los documentos que al pie consigno, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse, que deberán presentarse en la Secretaría municipal dentro del expresado plazo, en que pueden ser examinados por los que tengan interés como contribuyentes inscritos.

Documentos expuestos: Matrícula Industrial y de Comercio.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Ambite, a 9 de octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Florentino Machón.
(G. C.—4.202) (N.—1.716)

ORUSCO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Por diez días, la Matricula Industrial para 1949.

Por quince días, el Padrón de Automóviles para el mismo año.

Orusco, 8 de octubre de 1948.—El Alcalde, Tomás V. de Funes.
(G. C.—4.201) (X.—1.715)

CARABAÑA

Hallándose confeccionados los Padrones y Listas cobratorias para el año 1949, sujetos a Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de este término municipal, quedan expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabaña, a 9 de octubre de 1948.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.200) (X.—1.714)

BELMONTE DE TAJO

Confeccionados los Padrones de los distintos vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, y en sus diferentes clases, quedan expuestos al público por espacio de quince días, a los solos efectos de examen y reclamación sobre los mismos.

Belmonte de Tajo, 5 de octubre de 1948.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.199) (X.—1.713)

ALCALA DE HENARES

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los Padrones y Listas cobratorias de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A, B-1, B-2, C y D, para surtir efectos en el próximo año de 1949, durante cuyo período pueden ser examinados por cuantos contribuyentes le crean oportuno y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme determina la circular de la Administración de Rentas Públicas de fecha 31 de

agosto próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de septiembre último).

Alcalá de Henares, 2 de octubre de 1948.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.198) (X.—1.712)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Ibáñez García, de sesenta y un años de edad, casada con don Claudio Barrio Rodríguez, que estuvo domiciliada en la calle de Zurbano, número cuarenta y seis, de esta capital, y falleció en Madrid en nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha acordado anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia: su esposo, don Claudio Barrio Rodríguez, y su hermano de doble vínculo, don Doroteo Ibáñez García; y se llama por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—10.018)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia, encargado accidentalmente del despacho del número quince, de Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número quince en este día y en autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Alfonso Ruedas López, representado por el Procurador señor Castillo, contra viuda e hijos de Máximo Otto, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta en quiebra los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Una máquina de escribir, marca «Smith Premier», carro corriente, número cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en tres mil pesetas.

Una mesa de despacho con cinco cajones, de madera de roble, pintada en oscuro, tallada, en sus laterales con cajones, tasada en quinientas pesetas.

Un sillón de despacho y cuatro sillas con asiento y respaldo de cuero con adornos en bronce, haciendo juego con la mesa antes reseñada, tasada en seiscientos pesetas.

Un armario-librería de unos dos metros veinticinco de alto por uno y medio de ancho, aproximadamente, tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, el próximo día treinta de noviembre, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación, o sea la suma de cua-

tro mil ochocientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo.

Los bienes se encuentran depositados en poder de doña Juana Martín Catalán, viuda de Otto, ronda de Atocha, número veintinueve, principal, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Manuel Lastres Martínez.

(A.—10.021)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Fuentes (Gregorio), cuyas demás circunstancias, señas personales y último domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 286, de 1948, por hurto.

(B.—13.502)

1.102. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 2.759, por 8.940 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 2.758, por 12.135 pesetas, «Para gastos de alimentación»; número 2.288, por 3.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; todos del corriente año.

1.103. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 2.481, por 4.500 pesetas, «Para adquisición de betún para riego asfáltico»; número 2.666, por 10.000 pesetas, «Para pago de jornales en varios de los caminos cedidos por el Estado»; número 2.730, por 4.667 pesetas, «Para uniformes de Capataces, Peones camineros»; número 2.750, por 5.000 pesetas, «Para conservación y reparación de casillas de Peones camineros»; número 2.751, por 5.000 pesetas, «Para adquisición de tanques, cubas de riego, maquinaria y accesorios»; y número 2.755, por 9.130 pesetas, «Para pago de jornales y materiales en obras de urbanización de la travesía de Bustarviejo»; todos del corriente año.

1.104. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 963 y 1.375, por 6.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, «Para gastos que se originen por Comisiones especiales, recepciones, visitas, etc.»; los dos del corriente año.

1.105. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 964 y 2.129, por 4.000 y 6.223,50 pesetas, respectivamente, «Para gastos

se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.087. Acceder a lo solicitado por el Presidente del Club Estudiante Alpinista Nacional, y, en su virtud, concederle un donativo de 500 pesetas para contribuir a los gastos que ocasiona el socorro a exilados políticos extranjeros que están acogidos en dicha Institución; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 257 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.088. Conceder al estudiante seminarista Felipe Alba Pelayo, natural de Madrid, una ayuda económica de 1.500 pesetas, importe de media beca, para cooperar a los gastos que ocasionan sus estudios de sacerdocio en el Seminario Conciliar de esta capital, en atención a su gran aprovechamiento y precaria situación económica; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 262, «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.089. Conceder al estudiante seminarista Angel Salvador una ayuda económica de 1.000 pesetas para cooperar a los gastos que ocasionan sus estudios de sacerdocio en el Seminario, en atención a su gran aprovechamiento y precaria situación económica; declarando de abono el importe de esta concesión con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto núm. 262, «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

Fomento

1.090. Aprobar proyecto de reparación de la alcantarilla del kilómetro 13 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, por un total importe de 6.044,26 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 285 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar dichas obras por el sistema de administración.

1.091. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico de los caminos «El Barrial», «La Callejuela» y de Usera, entre Aravaca y la

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias de fecha 19 de agosto último, publicadas en los periódicos oficiales, y por las que se llamaba al procesado en causa núm. 256, de 1948, por apropiación indebida, Ricardo Hernández Barán, toda vez que el citado individuo se encuentra preso a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de San Sebastián.

(B.—11.250)

López Gil (Ricardo), de cuarenta y un años, hijo de José y de María, de estado casado, de profesión jornalero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Aranjuez, número 11, procesado en causa núm. 316, de 1947, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, con el fin de notificarle el auto dictado decretando su prisión provisional comunicada y llevar a efecto la misma.

(B.—13.365)

JUZGADO NUMERO 19

Pinela de la Mata (Miguel), hijo de Manuel y de Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 17, procesado por robo en sumario núm. 286, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—13.428)

Arroyos Pueyos (Félix Angel), natural de Huesca, de estado soltero, estudiante, de dieciocho años de edad en 1946, domiciliado últimamente en Madrid, avenida Reina Victoria, 17, procesado por estafa en sumario 21, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—13.427)

Arroyos Pueyos (José), natural de Huesca, de estado soltero, estudiante, de diecisiete años de edad en 1946, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Reina Victoria, núm. 17, procesado por estafa en sumario 21, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—13.426)

Usallán Uceda (Gerardo), hijo de Gerardo y de Nieves, natural de La Coruña, de estado soltero, profesión del comercio, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, núm. 19, procesado por usurpación de funciones en sumario número 246, de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—13.425)

Maroto Gutiérrez (María de los Angeles), hija de Juan y de Vicenta, natural de Ciempozuelos, provincia de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años de edad en 1944, domiciliada últimamente en Ciempozuelos, procesada por robo en sumario núm. 3, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, con el fin de ser reducida a prisión.

(B.—13.424)

JUZGADO NUMERO 20

Góngora Moreno (José), de veinticuatro años, de estado soltero, estudiante, natural de Pechina, hijo de Miguel y Soledad, domiciliado últimamente en Almería, Pizarro, núm. 16, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 215, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—11.315)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dos, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, del año mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia de don Bernardo Feijóo Montes, como apoderado de don Ubaldo Herranz de la Peña y otro, contra los ignorados herederos de doña Francisca Gómez Luzón, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Maíllo.—Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda, con el poder, documentos y sus copias, la que, una vez examinada por el que provee, se estima competente para conocer de ella; inútilcese el papel de pagos al Estado correspondiente al primer período y quede el resto en poder del Secretario; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes a nombre y en representación de don Ubaldo Herranz de la Peña y don Fernando Feijóo y Montes, la que se tramitará por los del proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en este proceso al Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, en la representación que ostenta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y se confiere traslado de dicha demanda a los ignorados herederos de doña Francisca Gómez Luzón, emplazándoles

en forma para que la contesten en el improrrogable término de seis días, y, en atención a ignorarse los nombres y domicilios de dichos herederos, librese edicto al señor Director del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; al segundo otrosí, en el momento oportuno se acordará, y al tercero, de conformidad con lo que se solicita, desglócese el poder y entréguese al Procurador presentante.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Jerónimo Maíllo.—Doctor Antonio Luna.—(Rubricados.)

Y para que por lo mí acordado tenga su debido cumplimiento, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Doctor Antonio Luna. Visto bueno: El Juez municipal, Jerónimo Maíllo.

(A.—10.020)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Sección de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de la libreta a plazo de un año número 2.680, de don Narciso Amorós y Belza, se anuncia al público por el presente para proceder a la expedición de nueva libreta, con anulación de la extraviada, si en el plazo de quince días, a partir de su inserción, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Madrid, 8 de octubre de 1948.—El Jefe de Ahorro (ilegible).

(A.—10.019)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

carretera general de La Coruña, declarando a favor del contratista «Dragados y Construcciones», S. A., un saldo de 13.603,46 pesetas.

1.092. Aprobar liquidación de las obras de rehabilitación del pavimento de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, trozo comprendido entre el poste kilométrico núm. 5 y el final, declarando a favor del contratista «Ginés Navarro e Hijos», S. A., un saldo de 5.274,79 pesetas.

1.093. Aprobar liquidación de las obras de restauración del pavimento y riego asfáltico semiprofundo del firme de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico núm. 5, declarando a favor del contratista don Mariano Garrido Ventura un saldo de 7.114,21 pesetas.

1.094. Aprobar propuesta de riegos en el Cerro de los Angeles, por un total importe de 18.414,96 pesetas, cantidad que abona íntegramente el Patrimonio Forestal del Estado.

1.095. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para la enajenación del ganado de desecho del Servicio Agropecuario de esta Corporación; y autorizar al señor Ingeniero Jefe del expresado Servicio para realizar estas enajenaciones por el sistema de administración.

Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia

1.096. Conceder al Ayuntamiento de Talamanca de Jarama la cantidad de 10.000 pesetas, como máximo, con destino a la adquisición de material e instrumental sanitario para la Clínica Benéfico-Social de dicho pueblo; cantidad que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora en su reunión de 28 de junio de 1947; y autorizar a la Comisión de Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia para realizar estas adquisiciones por el sistema de administración, previa demanda de precios y material a las Casas suministradoras que estime oportuno.

1.097. Conceder al Ayuntamiento de Loeches la cantidad de 10.000 pesetas, como máximo, con destino a la adquisición de mate-

rial e instrumental sanitario para la Clínica Benéfico-Social de dicho pueblo; cantidad que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora en su sesión de 28 de junio de 1947; y autorizar a la Comisión de Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia para realizar estas adquisiciones por el sistema de administración, previa demanda de precios y material a las Casas suministradoras que estime oportuno.

Gobierno Interior

1.098. Autorizar y declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 7.394 pesetas, importe de seis juegos completos de cortinas con destino al Salón de Comisiones de esta Casa Palacio.

1.099. Declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 1.500 pesetas, importe de tres pergaminos para los títulos de los premios otorgados por esta Corporación en el concurso literario organizado por la misma.

Hacienda

1.100. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Alcalá de Henares, acreditando la inversión del libramiento número 589, por 13.212,28 pesetas, «Para gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

1.101. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 2.504, 2.869, 2.744 y 2.571, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para gastos de alimentación»; todos del corriente año.